



CONTRATO NÚMERO AD/COBAEV/14/2025, RELATIVO A **ADQUISICIÓN DE BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES PARA LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, AFECTADOS POR LA TORMENTA "RAYMOND"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ORGANISMO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LORENA MARTÍNEZ CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **GUTHER & THORSAN S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. ANA LAURA PAOLA ROSADO ROLDÁN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A. EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ TIENE COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL, DENTRO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE TIENDA AL DESARROLLO ARMÓNICO DEL INDIVIDUO QUE FOMENTE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LA PROCURACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EL ADELANTO Y EL MEJORAMIENTO SOCIAL DE SUS HABITANTES Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE EN MATERIA EDUCATIVA ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- B. **"EL ORGANISMO"**, TIENE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN PARA ADQUIRIR BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES PARA DIVERSOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, UBICADOS PRINCIPALMENTE EN LA **ZONA NORTE DEL ESTADO**, ESTO DERIVADO DE LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA TROPICAL **"RAYMOND"**.
- C. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EMITIDO POR **"EL ORGANISMO"** CON FECHA **15 DE DICIEMBRE DE AÑO 2025**, EL CUAL FUE AUTORIZADO EL **17 DE DICIEMBRE DEL CITADO AÑO** POR LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MISMO.
- D. QUE ESTA CONTRATACIÓN SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 72 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN III Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- E. PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, **"EL ORGANISMO"** CUENTA CON EL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (**DSP**) NÚMERO **SFP/D-0964/2025**, Y CON EL REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (**RPAI**) NÚMERO **211210040120000/003379CG/2025**, EMITIDOS Y AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.



F. QUE “EL ORGANISMO” CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA EN LA PARTIDA: 27500001 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES DE RECURSO ESTATAL.

DECLARACIONES

I.- DE “EL ORGANISMO”, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EXPEDIDO EL 30 DE JULIO DE 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 99, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

I.2 QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDEÚTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD VERACRUZANA.

I.3 QUE LA MTRA. LORENA MARTÍNEZ CABRERA, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO, FRACCIONES V Y VII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, CON NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA 25 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO POR LA ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y RATIFICADO POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE ESTE ORGANISMO, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CELEBRADA EL 17 DE JULIO DEL CITADO AÑO.

I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO CBE-880730-K13.

I.5 PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN EL BOULEVARD YANGA NO. 1, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, CÓDIGO POSTAL 91096, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II. DE “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 QUE ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA GUTHER & THORSAN S.A. DE C.V., ACREDITANDO SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2517 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL ANTONIO MENDIOLA GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 37 DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE E INSCRITA EN EL



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. N-2024078508, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA **C. ANA LAURA PAOLA ROSADO ROLDÁN**, CUYA PERSONALIDAD ACREDITA MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 2517, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2024, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL ANTONIO MENDIOLA GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 37 DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CONTIENE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **GAT2408136A7**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN PROLONGACIÓN CHAPULTEPEC No. 4, INT.2 SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, COLONIA INDECO ÁNIMAS, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.5 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, HUMANA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR EL MATERIAL REQUERIDO POR **"EL ORGANISMO"**.

II.6 QUE HA PRESENTADO CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES ESTATALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 9 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES FEDERALES EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA 2.1.28 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

II.7 MANIFIESTA ESTAR DADO DE ALTA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NÚMERO DE REGISTRO **54905**, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE GENERA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN SUS TÉRMINOS, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTES DESCRITOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYE LA ADQUISICIÓN DE **BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, PARA LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, AFECTADOS POR LA TORMENTA "RAYMOND"**, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA **SUSCRIPCIÓN** DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL PARA **CONCLUIR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.**

TERCERA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRECIO QUE **"EL ORGANISMO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$1,072,260.00 (UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DE IVA POR LA CANTIDAD DE \$171,561.60 (CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), DANDO UN MONTO TOTAL DE \$1'243,821.60 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.), DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SOSTENER EL PRECIO UNITARIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SON LOS MISMOS QUE OFRECE EN FORMA GENERAL AL PÚBLICO, A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, COMPROMETIÉNDOSE A RESPETARLOS HASTA LA TOTAL FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y EL PAGO SE HARÁ POR TRANSFERENCIA Y EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LO BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA ENTREGA DEL **(CFDI) FACTURA ELECTRÓNICA** DEBIDAMENTE REQUISITADA, ESTA ÚLTIMA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS DEL RECEPTOR:

- **R.F.C.:** CBE880730K13
- **NOMBRE:** COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- **DOMICILIO:** BOULEVARD YANGA NO. 1, COL. RESERVA TERRITORIAL XALAPA, VER.
- **CÓDIGO POSTAL:** 91096
- **RÉGIMEN FISCAL:** 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

DATOS DEL EMISOR:

- **NOMBRE**



- **DOMICILIO**
- **RÉGIMEN FISCAL**
- **USO DEL CFDI:** CLAVE G03 GASTOS EN GENERAL.
- **FORMA DE PAGO:** 99 POR DEFINIR
- **MÉTODO DE PAGO:** PPD. PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO.

LA FACTURA ELECTRÓNICA DE QUE SE TRATA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

UNA VEZ REALIZADO EL PAGO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA POR PARTE DE “**EL ORGANISMO**”, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ENVIAR EL COMPLEMENTO DE PAGO A MÁS TARDAR 48 HORAS DESPUÉS DE REALIZADO ÉSTE. OBLIGÁNDOSE “**EL PROVEEDOR**” A REMITIR TANTO LA FACTURA COMO EL COMPLEMENTO DE PAGO AL CORREO ELECTRÓNICO licitaciones@cobaev.edu.mx.

SEXTA. - “**EL PROVEEDOR**” SE COMPROMETE A PAGAR A “**EL ORGANISMO**” COMO PENA CONVENCIONAL UN CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, PORCENTAJE QUE SERÁ CALCULADO DEL MONTO A PAGAR, CONFORME A LO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA. - “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE “**EL PROVEEDOR**” ENTREGARÁ LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, **DE MANERA INMEDIATA** Y EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN LOS PLANTELES DE LA ZONA NORTE DE “**EL ORGANISMO**” AFECTADOS POR LA TORMENTA “RAYMOND”.

OCTAVA. “**EL PROVEEDOR**” SE RESPONSABILIZA POR EL TRASLADO DE LOS BIENES AL LUGAR DE ENTREGA CONVENIDO, CORRIENDO A SU CARGO CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, SUSTRACCIÓN O ROBO DE CUALQUIERA DE LOS ENVÍOS, FLETES Y DEMÁS SERVICIOS QUE CONTRATÓ PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

COMPROMETIÉNDOSE “**EL PROVEEDOR**”, QUE LOS BIENES A ENTREGAR SERÁN NUEVOS, ORIGINALES Y NO REMANUFACTURADOS.

NOVENA. - CONVINIÉNDOSE POR “**LAS PARTES**”, QUE LA FORMA EN QUE VERIFICARÁ “**EL ORGANISMO**” QUE “**EL PROVEEDOR**” CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MISMOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ES A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE CON SELLO DE RECIBIDO DE LAS AUTORIDADES DESIGNADAS POR “**EL ORGANISMO**” PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, DONDE CONSTE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN **EL ANEXO ÚNICO**; PACTÁNDOSE QUE DICHA ENTREGA SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL ORGANISMO**”, EN EL ENTENDIDO, QUE EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, ÉSTOS NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS, MANIFESTANDO “**EL PROVEEDOR**” SU CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA. - “**EL ORGANISMO**” EN ESTE ACTO DESIGNA Y AUTORIZA A LA **ING. RUBÍ GUZMÁN MÉNDEZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, O LA PERSONA QUE LA SUSTITUYA EN EL CARGO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y TRATAR CUALQUIER TEMA REFERENTE A LA COBRANZA Y FACTURACIÓN DEL MISMO, TENIENDO COMO DATOS DE CONTACTO EL



DOMICILIO SITO EN EL BOULEVARD YANGA NO. 1, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, CÓDIGO POSTAL 91096, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TELÉFONO No. 2288423320 EXT. 3076 Y CORREO ELECTRÓNICO recursosmateriales@cobaev.edu.mx.

DÉCIMA PRIMERA. - “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y GARANTIZARLOS POR UN TÉRMINO NO MENOR A 6 MESES, CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, CADUCIDAD, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS, COMPROMETIÉNDOSE A REEMPLAZAR TODA PIEZA DEFECTUOSA QUE SEA PARTE DE LOS BIENES, QUE POR SUS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ASÍ LO AMERITEN, ASÍ COMO PROPORCIONAR Y/O CAMBIAR LOS MISMOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO POR **“EL ORGANISMO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ EXHIBIR SIN EXCUSA NI PRETEXTO A LA FIRMA DEL CONTRATO, CARTA GARANTÍA.

DÉCIMA TERCERA. - “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE **“EL ORGANISMO”** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA CUARTA. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, YA SEAN FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL ORGANISMO”**, LA CONTRAVENCIÓN A LO ANTERIOR TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“EL ORGANISMO”**.

DÉCIMA QUINTA. “EL PROVEEDOR” SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE PATENTES O MARCAS, PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EXIMIENDO DE ÉSTA A **“EL ORGANISMO”**.

DÉCIMA SEXTA. - “LAS PARTES” ACUERDAN QUE **“EL ORGANISMO”** PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”** EN LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, ASÍ COMO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO SI NO SE ENTREGAN LOS BIENES EN LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL ORGANISMO”** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INSUFICIENCIA O CANCELACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

DECIMA OCTAVA. - “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.



DÉCIMA NOVENA. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES AL MISMO.

VIGÉSIMA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA DIRIMIR Y RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, **“LAS PARTES”** Y TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS POR CUADRUPLICADO, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 26 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

POR “EL ORGANISMO”

MTRA. LORENA MARTÍNEZ CABRERA
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL PROVEEDOR”

C. ANA LAURA PAOLA ROSADO ROLDÁN
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

MTRO. JOSÉ IDULIO ALMEIDA CRUZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ARTURO PÉREZ MONTERROSAS
DIRECTOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. AD/COBAEV/14/2025, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES PARA LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, AFECTADOS POR LA TORMENTA “RAYMOND”.



ANEXO ÚNICO

CONTRATO No. AD/COBAEV/14/2025, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, PARA LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, AFECTADOS POR LA TORMENTA "RAYMOND".

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE
COBIJA DE FIBRAS REGENERADAS, COLORES MIXTOS.	PIEZA	\$153.00	2500	\$ 382,500.00
COLCHONETAS MATRIMONIAL, PRÁCTICA PARA ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES Y ALBERGUES.	PIEZA	\$270.00	2500	\$ 675,000.00
COLCHÓN INFLABLE MATRIMONIAL CON BOMBA.	PIEZA	\$1,230.00	12	\$ 14,760.00
SUBTOTAL				\$1,072,260.00
IVA				\$ 171,561.60
TOTAL				\$1'243,821.60